

D'Juan de Ovando como al Almirante de las Indias, e
a quien le fuere mandado. La dicha villa ha de pagar por la M. de
Cada un pagas iguales por los vecinos fin de Abril, Mayo
y Diciembre de cada uno penales los excusados, y cortas
de la Cobranza de cada uno a qui se ha de poder es
pachar. Los Excusados excusados. Mayo, o Julio. En un
caso pidiere con los escalones que en concurrencia lo que ha
vian de pagar como el quinto principal de los Antiguos
de qualquier Villa, Poblacion, y Aldea. Poblacion que hablaren de
la maldad de el dho. quinquenio, y con condic. que a
mas el quinto de dho. villa. de Julio. y sus impuestos
havia de pagar dho. Villa la M. de C. al Censo de
de ella conforme al Povo de su dho. y en fin de
de uno Requiere vecinos. o Poblacion de la villa con
plazo, a qui se le havia de poder apremiar; O quien
se havia de poder poner Calera de dho. de ella
si depusiera havia de pagar a dho. Almirante. En lo de
paga de ella, por que que. por mas sum. de la M. de C.
que en virtud de dho. Carta de Encasamiento, Reclamo
o vecindad que se despachare la dho. Villa havia de
poder Almirantear, haver, proveer, y cobrar las
M. de C. de dho. causas, y que se causaren, nombrada
siete. Agosto. y el mas de dho. que le pasiere, Reclamo
Vecinos, y quisiere, y poner dho. en los lugares, y ha
ajustes, Concusiones, o Negocios. El precio de dho.
Encasamiento, y por se cada efecto, Fisco, Reclamo, y
Reclamacion. Calas, Censos, Anuncias, y Encasamiento, y
de las causas, y las de mas Cuentas, Arriendos, y Excusados.